

SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-192/2021

La Sala Especializada determinó que el presidente de México y los titulares de la CEPROIE, no hicieron mal uso de recursos públicos ni contrataron indebidamente tiempo en radio y televisión, con motivo de las conferencias matutinas del 3 y 5 de noviembre del presente año, ello porque las expresiones emitidas por el Presidente tuvieron la intención de invitar a la ciudadanía, de manera genérica, a participar el día de la jornada de revocación de mandato, no así para contribuir en la colecta de firmas.

SALA SUPERIOR

SUP-RAP-459/2021

La Sala Superior resolvió dos recursos de apelación presentados por los partidos PVEM y Morena que tenían el propósito de impugnar un acuerdo emitido por el INE, donde se establecieron los criterios que se considerarán para la distribución y asignación de tiempos en radio y televisión correspondientes a las autoridades electorales en las entidades.

Al respecto, se declararon como infundados los agravios planteados por ambos partidos políticos, pues la Sala consideró que los tiempos previstos son acordes con los esquemas que se establecen en la constitución, ya que la totalidad del tiempo en radio y televisión correspondiente a las autoridades locales, para el período ordinario, debe destinarse a la promoción del proceso electoral en curso.

SALA SUPERIOR

SUP-RAP-420/2021

El pleno de la Sala Superior confirmó la cancelación del registro de los partidos Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, ya que ninguno de ellos obtuvo, al menos 3% de la votación válida emitida en la elección anterior. El PES obtuvo un 2.85%; el partido RSP un 1.83% y el partido FPM un 2.56%.

D P T A

DEL 6 AL 12 DE
DICIEMBRE
SEMANA
ELECTORAL
2021

SALA SUPERIOR

SUP-REP-487/2021

La Sala Superior confirmó la decisión del INE de suspender la difusión de promocionales que invitan a la “ratificación del mandato”, por violentar el derecho de participar en el ejercicio de revocación de mandato, al variar la denominación del proceso y confundir al electorado, pues dichos promocionales incluían frases como “#QueSigaAMLO”, contraviniendo el derecho al sufragio libre e informado.

INE

El Consejo General del INE aprobó por unanimidad los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2022 por sus militantes y simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes. Cada partido político nacional podrá recibir en 2022 por aportaciones de su militancia 110 millones 879 mil 204.08 pesos, mientras que de personas simpatizantes, 42 millones 963 mil 332.50 pesos.

En cuanto al límite individual de aportaciones de personas simpatizantes, en efectivo o en especie, este será de 2 millones 148 mil 166.62 pesos.

INE

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó ajustes al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2022, que quedará en un monto de 13,914,742,268 millones de pesos, sin considerar el financiamiento público de los partidos políticos, ello en virtud del recorte aprobado por la Cámara de Diputados por 4,913 millones de pesos, quedando la distribución de la siguiente manera:

Total:	\$13,914,742,268
Presupuesto Base	\$11,074,832,338
Cartera Institucional de Proyectos	\$1,564,009,930
Organización de Procesos Electorales Locales	\$885,902,930
Organización del Proceso Electoral Federal	\$7,278,929
Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa.	\$177,662,906
Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales	\$240,646,118
Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	\$37,424,463
Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos	\$106,252,682
Coordinar el Sistema Nacional Electoral:	\$10,813,196
Revocación de Mandato	\$1,275,900,000
Consulta Popular	\$0

D P T A

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JRC-227/2021

La SALA REGIONAL TOLUCA determinó revocar el fallo del Tribunal Electoral del Estado de México y declarar la nulidad de la elección municipal de Atlautla, ordenando la realización de comicios extraordinarios, al acreditarse la existencia de violencia política por razón de género a través de un discurso de odio e insultos estereotipados contenidos en la propaganda electoral denunciada en contra de la candidata que quedó en segundo lugar de la votación.

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JRC-212/2021

La SALA REGIONAL TOLUCA, respecto de la impugnación relacionada con la elección del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, decidió modificar la sentencia recurrida al resultar fundados los agravios hechos valer, relacionados con la inelegibilidad del candidato electo por lo que se determinó revocar las candidaturas postuladas por la coalición “Va por el Estado de México” las constancias de mayoría y validez de la elección y ordenar se expidan a la diversa “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”.

SALA ESPECIALIZADA

ST-JRC-235/2021

La Sala Especializada determinó que una excandidata a diputada federal sufrió violencia política de género porque dos personas difundieron diversas publicaciones en Twitter, en las cuales se le descalifica por su actividad como influencer que llevó a cabo antes de ser postulada como candidata y, para la Sala, los comentarios constituyeron una campaña violenta en su contra para desprestigiar su imagen ante el electorado por el hecho de ser mujer y de incursionar en la vida política, sin contar con la oportunidad de dar a conocer sus propuestas y plataforma políticas.

Por tal motivo se ordenó imponer una multa a las personas denunciadas y se les ordenó, como medidas de repetición y satisfacción, realizar un curso en materia de VPG, orientado a la promoción y protección de los derechos de las mujeres.

DEL 13 AL 19
DE DICIEMBRE
SEMANA
ELECTORAL
2021

SALA ESPECIALIZADA

SRE-PSC-193/2021

La Sala Especializada decidió por unanimidad que el representante suplente de MORENA ante el Consejo General del INE, no vulneró la normativa constitucional y legal en materia de revocación de mandato, derivado de las expresiones que realizó en la sesión extraordinaria de dicho consejo el pasado 29 de octubre en las que se hacía mención del proceso de “ratificación de mandato” del presidente de la República, ya que las manifestaciones denunciadas se dieron en el contexto de un debate al interior del Consejo General, lo cual está protegido por la libertad de expresión.

SALA SUPERIOR SUP-REP-485/2021

La Sala Superior revocó la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada que declaró inexistente la infracción atribuida a la jefa de Gobierno de Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, consistente en uso de recursos públicos. Lo anterior, debido a la falta de exhaustividad de la sentencia, pues la Sala Especializada no se pronunció en su totalidad sobre el contexto de la promoción personalizada denunciada, por lo que deberá emitir una nueva resolución y realizar un examen integral del contenido del promocional y las características de su difusión, para resolver si existe o no la promoción personalizada y, en su caso, si existe o no el uso indebido de recursos públicos por parte de la Jefa de Gobierno de Ciudad de México.

SALA SUPERIOR SUP-REP-433/2021

La Sala Superior determinó la responsabilidad de 25 personas servidoras públicas que al entregar los recursos de un programa social de la Secretaría del Bienestar promocionaron la imagen del titular del Poder Ejecutivo Federal, toda vez que sus uniformes portaban un estampado con las frases “Andrés Manuel López Obrador, Presidente de México” y “Censo para el bienestar”, debido a que la Constitución Política prohíbe usar propaganda gubernamental y recursos públicos para beneficios particulares, tales como promover la imagen de algún funcionario, ya que esta conducta genera una ventaja indebida para el sujeto promocionado.

SALA SUPERIOR SUP-JDC-1431/2021

La Sala Superior determinó que fue incorrecta la decisión del director del Parque Metropolitano de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de negar la solicitud de un ciudadano para utilizar dicho parque para la recolección de firmas, por considerar que en el Reglamento del Parque no está permitido el levantamiento de encuestas ni actividades proselitistas, pues ninguna autoridad puede limitar injustificadamente el derecho de la ciudadanía a la participación en el proceso de Revocación de Mandato, ya que, cuando se trate de espacios públicos y no se altere el orden público o se afecten disposiciones sanitarias, debe garantizarse el derecho constitucional referido.

D P T A

SALA REGIONAL XALAPA

SX-JRC-547/2021

La Sala Regional Xalapa revocó la sentencia del TEV que declaró la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Veracruz, Veracruz; debido a que, a su consideración, el tribunal local admitió indebidamente las pruebas ofrecidas como supervenientes con las que se pretendió demostrar la supuesta intervención del presidente municipal y, a su vez, debido a que no se encontraba probado que la actuación del Consejo Municipal Electoral había violado los principios rectores electorales. En consecuencia, se confirmó la elección en el municipio.

SALA REGIONAL XALAPA

SX-JRC-540/2021

La Sala Regional Xalapa revocó la sentencia del Tribunal Electoral de Veracruz que removió del cargo al presidente del Consejo Municipal Electoral, porque se consideró que la actuación del presidente no implicó una afectación a los principios rectores de la materia electoral, toda vez que los hechos que se le atribuyeron respecto al indebido cotejo de actas y al error en la definición de casillas para ser recontadas no constituyen violación alguna a las normas electorales.

SALA REGIONAL TOLUCA

ST-JRC-235/2021

La Sala Regional Toluca confirmó el fallo del Tribunal Electoral del Estado de México relacionado con la negativa a un partido político nacional de redistribuir el financiamiento público a partir del porcentaje de votación obtenido en la pasada elección de diputados locales, al considerar que rige el principio de anualidad, ya que para el cumplimiento de obligaciones hacendarias y presupuestarias no hay un régimen especial para los partidos políticos que hiciera factible fijar nuevos ingresos o incrementar los existentes.

DEL 20 AL 26
DE DICIEMBRE
SEMANA
ELECTORAL
2021

SALA SUPERIOR

SUP-RAP-480/2021

La Sala Superior resolvió que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es la autoridad que debe determinar si el partido político Morena puede renunciar al cien por ciento de su financiamiento público correspondiente al mes de diciembre, pues, de acuerdo con la normatividad electoral, el Consejo General es el órgano facultado para determinar la procedencia y análisis de las peticiones de los partidos políticos para renunciar a su financiamiento público ordinario, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es un órgano auxiliar y executor del financiamiento sin tener facultades expresas para resolver tales peticiones.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El INE, a través de un boletín de prensa, dio a conocer que, hasta el momento, el proceso de verificación y validación de firmas que son necesarias para cumplir el requisito constitucional del respaldo del 3% de personas inscritas en la Lista Nominal que detone el ejercicio de participación directa sigue en curso y nunca fue suspendido, por lo que se continúa con la revisión de las firmas en papel que el INE recibió durante los últimos días en más de 1,400 cajas, las cuales se habrán de sumar a 1 millón 44 mil 630 firmas que ya pasaron por los controles y revisiones necesarias para que abonen al cumplimiento del requisito.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El INE dio a conocer que se recibió la determinación adoptada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que mandata continuar con el proceso de Revocación de Mandato con el presupuesto existente e informa que acatará la decisión en sus términos; sin embargo, el Instituto se mantendrá atento a la resolución de fondo que realice la SCJN respecto de la controversia constitucional que interpuso el pasado 7 de diciembre ante la insuficiencia presupuestal para la organización de este ejercicio de participación ciudadana, ya que, por lo pronto, la determinación comunicada este jueves por la SCJN tiene carácter de provisional y no resuelve el fondo del asunto.

SALA SUPERIOR SUP-REC-2136/2021

La Sala Superior revocó una resolución de la Sala Regional Xalapa y declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca; debido a que, por un lado, el INE determinó un rebase del tope de gastos de campaña por 6.85% del candidato ganador y, por el otro, debido a que el rebase violó el principio de equidad en la contienda, y generó una ventaja indebida, ya la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación fue menor al 5 % (0.25%), por lo tanto, se consideró que la violación fue grave, dolosa y determinante. En este sentido, el TEPJF ordenó la celebración de una elección extraordinaria.

Para declarar procedente se consideró que el caso era relevante y trascendente porque permite establecer un criterio sobre si es posible reclamar la nulidad de rebase de tope de gastos de campaña en una segunda cadena impugnativa la validez de la elección si cuando se inició la primera serie de juicios la autoridad administrativa en materia de fiscalización no había determinado dicho rebase.

SALA SUPERIOR 29/diciembre /2021

SUP-REC-2223/2021

La Sala Superior modificó, las constancias de mayoría y validez de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en favor de la coalición Va por el Estado de México, y determinó que su candidato a presidente municipal, David Sánchez Isidoro, es elegible para tal cargo, al considerar que, en su momento, el candidato había optado por un sustitutivo de pena relativo al tratamiento en libertad, además de haber cumplido con el modo honesto de vivir, por lo que no debía subsistir la suspensión de sus derechos político-electorales.

SALA SUPERIOR 29/diciembre /2021

SUP-REC-2214/2021

La Sala Superior confirmó la sentencia dictada por la Sala Toluca que declaró la nulidad de la elección del ayuntamiento de Atlautla, Estado de México, en la que había resultado ganadora la planilla postulada por la coalición Juntos Haremos Historia, dado que se consideró que los actos acreditados de violencia política en razón de género —pinta de bardas con calificativos denostativos— impactaron cuantitativamente y cualitativamente en los resultados electorales, debido a que se debía de tomar en cuenta que la diferencia global de votación en toda la elección municipal entre el primer y segundo lugar fue del 2.56 por ciento, cifra menor al 5 por ciento que ha sido empleada como criterio de la Sala Superior para presumir que una irregularidad es determinante para el resultado de una elección.

SALA SUPERIOR 29/diciembre /2021

SUP-JE-282/2021

El pleno de la Sala Superior determinó revocar un acuerdo del Consejo General del IINE, a efecto de que este Instituto explore otras alternativas de gestión presupuestal para llevar a cabo el proceso de Revocación de Mandato y garantizar la participación ciudadana, ya que el Consejo General no tiene atribuciones ni causa justificada para posponer o interrumpir el proceso de Revocación de Mandato, considerando la etapa en que se encuentra y la existencia de mecanismos para solventar una posible insuficiencia presupuestal.

DEL 27 DE
DICIEMBRE AL 2
DE ENERO
SEMANA
ELECTORAL
2021
2022

INE 29/diciembre /2021

El INE llevará a cabo una prueba piloto de voto anticipado en territorio nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022, correspondiente a la elección de Gubernatura de Aguascalientes, ello para buscar erradicar cualquier tipo de obstáculo que impida, limite o menoscabe el ejercicio efectivo y en condiciones de igualdad de los derechos político-electorales de algunas personas.

SALA SUPERIOR 29/diciembre /2021

SUP-RAP-474/2021

La Sala Superior resolvió que el Consejo General del INE es la autoridad que debe determinar si el partido político Morena puede devolver un monto de su financiamiento público ordinario, luego de que el partido solicitara devolver 200 millones de pesos del financiamiento público ordinario que ya se le había depositado y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE determinara improcedente dicha devolución, por considerar que la renuncia a financiamiento público debe solicitarse antes de que le sea depositado. Ante ello, el pleno de la Sala Superior determinó que, de acuerdo con la normatividad electoral, el Consejo General del INE es el órgano facultado para vigilar que se actúe con apego a la normatividad electoral respecto de las prerrogativas de los partidos políticos, pues la función de la Dirección de Prerrogativas se reduce a calcular los montos a ministrar a los partidos políticos y carece de facultades para resolver tales peticiones.

SALA SUPERIOR 29/diciembre /2021

SUP-REC-2125/2021, SUP-REC-2217/2021, SUP-REC-2216/2021, SUP-REC-2225/2021.

La Sala Superior determinó modificar la asignación de las regidurías de representación proporcional en los ayuntamientos de Ecatepec, Nextlalpan y Coyotepec, en el Estado de México, al considerar incorrectos los diversos ajustes realizados por las autoridades electorales correspondientes en materia de paridad de género.

D P T A